

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

CONDICIONES DE SUSCRICION.

Se suscribe en la Imprenta de D. Pedro Ondero, calle Real, número 42, ó dirigiéndose por el correo, acompañando su importe en sellos de franqueo de cuatro cuartos, á los precios siguientes:

EN SEGOVIA.	{ Por un mes.	10 rs.
	{ Por tres.	25
FUERA.	{ Por un mes.	12
	{ Por tres.	50

Miércoles 27 de Enero.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes.—Las reclamaciones se dirigirán á dicho establecimiento.

ANUNCIOS PARTICULARES.

En la Imprenta de D. Pedro Ondero, calle Real, número 42, se admite para su insercion, previo el permiso del Sr. Gobernador de la provincia, toda clase de anuncios, á precios convencionales.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en la córte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta de Madrid del domingo 24 de Enero, núm. 24.)

Ayer, á las dos de la tarde, S. M. la Reina nuestra Señora se dignó recibir á la comision del Senado encargada de felicitarla con motivo de los dias de S. A. R. el Príncipe de Asturias. El Presidente del Senado dirigió á S. M. el discurso que sigue:

«Señora: El Senado, que mira como propias las satisfacciones de sus Reyes, tiene hoy la dicha de felicitar á V. M. y á su augusto Esposo con motivo de los dias de S. A. R. el Sermo. Señor Príncipe de Asturias.

Prenda de amor y de halagüeñas esperanzas, el régio vástago es para V. M., como Madre y como Reina, objeto de acendrada solicitud y de incesante anhelo.

La nacion, Señora, confia en que la sabiduría y experiencia de

V. M. formarán el corazon y la inteligencia del Príncipe destinado á continuar la era de engrandecimiento y prosperidad, iniciada por el ilustrado reinado de V. M.

Próximo ya, por fortuna, el dia solemne en que V. M., siguiendo las venerandas costumbres de sus antepasados, ha de presentar á las Córtes del reino al Príncipe Alfonso para que sea jurado como inmediato heredero de la Corona, séanos permitido, Señora, manifestar á V. M. cuán ardientemente desea el Senado poder renovar en tal solemnidad los sentimientos de su respetuosa y constante adhesion á la Monarquía.

Dígnese V. M. acoger con su natural benevolencia los sentimientos que hemos tenido la honra de manifestarle á nombre de los individuos del alto Cuerpo que representamos.»

S. M. la Reina se dignó contestar:

«Sres. Senadores: No podia el Senado felicitar me, como al Rey, mi augusto Esposo, en ocasion mas grata para nuestro corazon que la que ofrecen los dias de nuestro muy amado y querido Hijo, el Príncipe de Asturias; por ello podrá inferir hasta qué punto nos es satisfactoria la felicitacion de la alta Cámara, tan dignamente representada en este momento por vosotros.

Así, haceis bien en confiar, y puede confiar el Senado, como la magnánima nacion que dichosamente me ha tocado gobernar, en que Yo imprimiré en el corazon del Príncipe, mi amado Hijo, las virtudes que le preparen á continuar la era de engrandecimiento y de gloria nacional que felizmente, con la ilustrada cooperacion de las Córtes y los esfuerzos del país, me decís señalará, y yo aspiro con afan incesante á que señale mi reinado.

Con satisfaccion veré llegar el momento en que, siguiendo las prácticas venerandas de mis antepasados, acatadas además por la nacion, he de presentarme con mi querido hijo el Príncipe de Asturias en el seno de la Representacion nacional para que sea jurado heredero inmediato del Trono; y sobre la manifestacion que me haceis, mi corazon me asegura de la satisfaccion con que el Senado solemnizará y sellará con este acto mas su acendrada y nunca desmentida adhesion á la Monarquía.

Sres. Senadores: Quedan indeleblemente grabados en mi corazon los sentimientos del Senado que acabais de trasmitirme, y bien podeis asegurarle que los míos responden á la expresion de su acrisolada lealtad.»

A las dos y media la comision del Congreso de Diputados pre-

sentó con igual motivo su felicitacion á la Reina nuestra Señora. El Presidente del Congreso dirigió á S. M. las siguientes palabras:

«Señora: Conmemorando y solemnizando no há mucho el fausto natalicio de vuestro augusto heredero, tributó á V. M. el Congreso de los Diputados el sincero homenaje de su fidelidad, al paso que auguraba y pedia al cielo todo género de prosperidades para S. A. R. el Sermo. Sr. Príncipe de Asturias.

Penetrados de iguales sentimientos los Diputados de la nacion, hoy que celebran los dias de vuestro tierno vástago les anima la halagüeña esperanza de verles uno y otro año, al par que crezca su edad nutrirse y predisponerse para regir al Estado en el amor de los pueblos, sólido fundamento de las dinastias y eficacísimo resorte de los Gobiernos.

Los pueblos, Señora, cuya razon se ha madurado en la accion y en el espectáculo de las luchas contemporáneas, guardan vivo en sus entrañas aquel amor con que conquistaron el Trono de V. M. como el símbolo de sus libertades, y con que aclamaron á vuestra escelsa prole como la garantía de sus derechos. Con este amor y con esta certidumbre rodearán y escudarán á vuestro augusto Primogénito,

mientras dure el próspero reinado de V. M. y cuando ponga en sus manos la Providencia el cetro glorioso de sus ínclitos antepasados.»

S. M. tuvo á bien responder en estos términos:

«Sres. Diputados: Siempre quedan grabadas en mi corazon las leales manifestaciones del Congreso, y recuerdo por ello con efusion y gratitud los votos espresados en ocasion reciente, y que hoy me espresais, á nombre del mismo, para que el Cielo dispense á mi muy amado Hijo el Príncipe de Asturias todo género de felicidades.

Como á los Diputados de la nacion, me anima la esperanza de que mi querido Hijo crecerá, así como en edad, en los elevados sen-

timientos y cualidades que forman un gran Príncipe, que lleva en su corazon el sentimiento de su alta mision, y en el amor de sus súbditos el fundamento de la dicha y prosperidad de las dinastias y de los pueblos.

Indeleble es por tales motivos en mi corazon, y con materno afan procuraré arraigar en el de mi muy amado Hijo el recuerdo de los indecibles sacrificios con que esta nacion denodada y noble sin igual en lealtad, afirmó mi Trono, constituyendo en el mismo el símbolo é inalterable garantía de sus derechos y libertades.

No puedo dudar, Sres. Diputados, y antes abrigo la mas grata seguridad, de que con esa mis-

ma decision y amor rodeará y educará á mi querido hijo el Príncipe de Asturias, así cuando se prepare para reinar como en llegando el momento en que la Divina Providencia ponga en sus manos el cetro glorioso de sus progenitores.

Confio, Sres. Diputados, en que sereis fieles intérpretes ante el Congreso de los sentimientos que acabo de manifestaros.»

VIGILANCIA.

El Alcalde de Caballar ha püesto en conocimiento de este Gobierno de provincia que á Juan Tapias, de la misma vecindad, se le han extraviado dos machos el dia 22 del corriente, y que sin em-

bargo de haber practicado las mas activas diligencias para averiguar su paradero no ha tenido efecto.

En su virtud, he acordado se inserte en este periódico oficial para que los Alcaldes y Guardia civil tomen las medidas correspondientes para indagar el paradero de las espresadas caballerías, cuyas señas se insertan á continuacion. Segovia 23 de Enero de 1864.— El Gobernador, José de Lafuente Alcántara.

Señas de los dos machos.

Uno de edad de 15 años, alzada seis cuartas, pelo rojo encendido, herrado de las dos manos, con algunos lunares blancos en los costillares.

El otro lechon, del mismo pelo y sin acabar de pelear del medio cuerpo atrás.

Obras civiles.—Provincia de Segovia.

El Sr. Arquitecto de distrito, con fecha 22 del corriente, me remite los dos estados espresivos de los trabajos ejecutados por esta Oficina en el próximo año pasado de 1863 y otro comparativo entre los haberes recibidos de la provincia durante el mismo año y los que por tarifa aprobada por el Gobierno de S. M. la correspondia satisfacer por ellos.

Relacion de los proyectos despachados por el Arquitecto de distrito para nuevas construcciones y reparaciones de edificios en el año presente de 1863.

Número 1.º

Número del registro.	FECHA.		PUEBLOS.	Obras proyectadas.	Importe del presupuesto.
	Dia.	Mes.			
5	4	Febrero.	Martin Muñoz de las Posadas.	Planos, presupuesto y condiciones para la construccion de nueva planta de escuela de niñas y habitacion para su maestra.	49.744,16
2	6	Marzo.	Tabanera la Luenga.	Planos, id. id. para id. id. de Ayuntamiento, escuela y habitacion para su maestro.	62.122,65
5	30	Id.	Villagonzalo.	Planos id. id. para id. id. de id. id. é id. para id. id. id.	65.255,60
6	16	Abril.	Ciruelos de Coca.	Planos de reforma, presupuesto y condiciones para el arreglo de escuela y habitacion para su maestro.	19.894,12
7	22	Id.	Fuente de Santa Cruz.	Planos, presupuesto y condiciones para la construccion de nueva planta de escuela de niñas y habitacion para su maestra.	49.760,19
8	11	Mayo.	Olombrada.	Planos, id. id. para id. id. de Ayuntamiento, escuelas y habitaciones para sus maestros.	97.992,25
10	9	Junio.	Sigueruelo.	Planos, id. id. para id. id. de escuela y habitacion para su maestro.	24.020,94
15	6	Agosto.	Siguero.	Planos de reforma, presupuesto y condiciones para el arreglo de escuela y habitacion para su maestro.	12.506,64
20	29	Setiembre.	Bercial.	Planos, presupuesto y condiciones para la construccion de nueva planta de casa y habitacion para el maestro.	20.444,14
25	5	Octubre.	Moraleja de Coca.	Planos de reforma sustancial, presupuesto y condiciones para la construccion de escuelas y habitaciones para sus maestros.	60.443,55
50	2	Noviembre.	Miguel Ibañez.	Planos de id. id. id. para reforma de Ayuntamiento, escuela y planos independientes para casa y habitacion del maestro.	21.720,01
29	6	Id.	Brieva.	Planos de id. id. id. para Ayuntamiento, escuela y habitacion para su maestro.	44.749,05
51	10	Id.	Melque.	Planos id. id. id. reforma de Ayuntamiento, escuela y habitacion para su maestro.	65.918,48
25	26	Id.	Muñopedro.	Planos, presupuesto y condiciones para la construccion de nueva planta de escuelas y habitaciones para sus maestros.	78.510,55
59	20	Diciembre.	Coca.	Planos, id. id. para id. de id. de escuela de niñas y casa-habitacion para su maestra.	56.875,55
58	21	Id.	Navafria.	Planos, id. id. para id. de id. de escuelas y habitaciones para sus maestros.	59.262,42
				Suma total.	789.018,08

Núm. 2.º

Estado que manifiesta las obras terminadas en 1863.

Número del registro.	FECHA.		PUEBLOS.	Obras ejecutadas y reconocimientos.	Su coste. Rs. cs.
	Dia.	Mes.			
4	21	Febrero.	Villaverde de Iscar.....	Reconocimiento de obra ejecutada en su escuela y habitacion de su maestro.....	
41	18	Abril.	Segovia.....	Asistencia y direccion de las obras ejecutadas en el ex-convento del Páral, con memoria espresiva de las mismas.....	12.000
44	15	Mayo.	Mata de Cuellar.....	Reconocimiento de las obras en ejecucion de la escuela y habitacion de su maestro.....	
21	6	Julio.	Segovia.....	Reconocimiento, informe, presupuesto y condiciones para el arreglo de la Casa de niños Espósitos.....	27.902
42	24	Id.	Mata de Cuellar.....	Reconocimiento de las obras en ejecucion de la escuela y habitacion de su maestro.....	
55	16	Setiembre.	Idem.....	Reconocimiento de id. id. de id. é id.....	
27	24	Id.	Segovia.....	Reconocimiento é informe sobre reparos necesarios en el Colegio Normal.....	
43	9	Octubre.	Mata de Cuellar.....	Reconocimiento de las obras en ejecucion de la escuela y habitacion de su maestro.....	
55	24	Id.	Fuentesauco.....	Reconocimiento y recepcion de obras en su escuela y habitacion de su maestro.....	2.700
55	24	Noviembre.	Villaverde de Iscar.....	Recepcion definitiva de las obras ejecutadas en su escuela y habitacion de su maestro.....	680
	2	Diciembre.	Cerezo de arriba.....	Reconocimiento de obra ejecutada en su escuela.....	
			Suma.....		43.282

Segovia 31 de Diciembre de 1863.—El Arquitecto de distrito de la provincia, Miguel Arévalo.

Núm. 3.º

Estado comparativo de las cantidades abonadas á esta Oficina por las obras proyectadas, ejecutadas y reconocidas, y las que hubiere devengado por las mismas, segun tarifa aprobada por el Gobierno de S. M. en 24 de Marzo de 1854.

Sueldo del Arquitecto de distrito D. Miguel Arévalo.....	10.000
Id. del Ayudante D. Manuel Maldonado.....	6.000
Abonado por gastos de Oficina, dibujo y escribiente.....	5.000
Id. por indemnización á ambos en salidas de la capital.....	1.904
Suma.....	20.904
Honorarios que corresponden segun tarifa por las obras proyectadas por valor de 789.904 al 2,50 por 100.....	19.747
Id. por los de dirección en las ejecutadas por valor de 43.282 al 2 y 50 por 100.....	1.082
Id. por los reconocimientos espresados y certificaciones de obras recibidas.....	1.260
Id. por el desempeño de la clase de dibujo de la escuela de Bellas Artes segun su dotacion.....	6.000
Suma.....	28.089

RESUMEN.

Importe que la provincia habria satisfecho por trabajos y cargos desempeñados..... 28.089
 Id. abonado en sueldos y demás gastos por la misma..... 20.904

Resultado en beneficio de la provincia..... 7.185

Segovia 31 de Diciembre de 1863.—El Arquitecto de distrito de la provincia, Miguel Arévalo.

Lo que he dispuesto publicar en el Boletin oficial para conocimiento del público. Segovia 22 de Enero de 1864.—El Gobernador, José de Lafuente Alcántara.

Estado del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en la primera quinena del mes de la fecha.

MEDIDA Y PESO DE CASTILLA.

REDUCCION AL SISTEMA METRICO DECIMAL.

PUEBLOS. CABEZA de partido.	Granos.				Caldos.		Carnes.			Paja.		Granos.				Caldos.		Carnes.			Paja.							
	Trigo. Fanega.	Cebada. Fanega.	Centeno. Fanega.	Maiz. Fanega.	Garban- zos. Arroba.	Arroz. Arroba.	Aceite. Arroba.	Vino. Arroba.	Agua- diente. Arroba.	Carnero. Libra.	Vaca. Libra.	Tocino. Libra.	De trigo. Arroba.	De cebada. Arroba.	Trigo. Hectoli- tro.	Cebada. Hectoli- tro.	Centeno. Hectoli- tro.	Maiz. Hecto- litro.	Garban- zos. Kilogra- mo.	Arroz. Kilogra- mo.	Aceite. Litro.	Vino. Litro.	Agua- diente. Litro.	Carnero. Kilogra- mo.	Vaca. Kilogra- mo.	Tocino. Kilogra- mo.	De trigo. Kilogra- mo.	De cebada. Kilogra- mo.
Cuellar.....	57,75	28	27	19,75	30	70	20	50	1,88	1,88	3,06	1,12	1,12	68,01	50,45	48,64	1,71	2,60	5,57	1,25	5,09	4,08	4,08	6,65	0,09	0,09	0,09	0,09
Santa Maria de Niera.	38	25	28	22,50	30	74	22	60	1,88	1,88	3	1,50	1,50	68,46	45,04	50,45	1,95	2,60	5,89	1,56	3,71	4,08	4,08	6,52	0,15	0,15	0,15	
Haza.....	37,50	23	25	20	28	65	11,30	60	1,42	1,42	2,56	0,84	0,84	67,56	41,44	45,94	1,73	2,45	5,17	0,70	3,74	4,34	3,08	5,13	0,07	0,07	0,07	0,07
Sepúlveda.....	52	23	25	21,25	28	66	45	65	1,70	1,70	2,42	1	1	57,65	41,44	41,44	1,84	2,52	5,25	0,92	4,02	5,69	5,69	5,26	0,06	0,06	0,06	0,06
Segovia.....	40,75	26,35	28	21,25	34,50	64,66	35	70	2,71	2,56	3,77	0,91	0,91	75,42	47,44	50,45	1,84	5	5,14	2,04	4,55	5,89	5,15	8,19	0,07	0,07	0,07	0,07
Precio medio en to- da la provincia.....	37,20	25,06	26,50	20,87	30,50	67,95	20,26	61	4,65	4,31	2,92	0,91	4,11	67,02	45,15	47,58	1,81	2,65	5,40	4,25	5,78	5,58	4	6,54	0,07	0,07	0,07	0,09

Segovia 15 de Enero de 1864.—José de Lafuente Alcántara.

ANUNCIOS OFICIALES.

Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Segovia.

D. Rafael Garcia Tapia, Administrador principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia.

Hago saber: Que por disposicion del Ilmo. Sr. Director general de Propiedades y Derechos del Estado se ha mandado proceder á pública subasta del fruto de bellota, calculada en 15 fanegas que se halla depositada en poder del Alcalde del pueblo de los Ottones, producida en este año en el monte que el Estado posee en el mismo pueblo, cuyo acto tendrá lugar el dia 14 de Febrero próximo, de doce á doce y media de su tarde, en esta ciudad en el despacho del Sr. Gobernador, con asistencia del Sr. Administrador é Interventor de Propiedades y Derechos del Estado, y en el pueblo de los Ottones ante el Sr. Alcalde y Procurador sindico, con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto, tanto en esta Administracion, como en la Secretaria de Ayuntamiento del mismo, para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta, teniendo entendido que no se admitirá postura menor de 150 rs. en que han sido valoradas.

Lo que se hace público por medio del presente periódico oficial para conocimiento de los que deseen interesarse en su adquisicion. Segovia 21 de Enero de 1864.—P. A., José Morales.

Juzgado de primera instancia de Sepúlveda.

Don Manuel de la Mata Majuelo, Escribano del número y Juzgado de esta villa de Sepúlveda.

Doy fé y testimonio: Que en este Juzgado y por el mio, en catorce de Octubre del año próximo pasado el Procurador D. Casto Gil, á nombre de Frutos Perez, vecino de Perorrubio, presentó un escrito, solicitando se le declare pobre para entablar una demanda contra su convecino Juan Francisco Tanarro, por haberse propasado á sembrar y labrar unas heredades que tiene en clase de arrendamiento, seguido por todos los trámites de derecho, ha recaido la sentencia siguiente:

Sentencia. En la villa de Sepúlveda

á diez de Enero de mil ochocientos sesenta y cuatro: el Sr. Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos promovidos á instancia de Frutos Perez, vecino de Perorrubio, Procurador en su nombre D. Casto Gil, sobre que se le declare pobre para litigar contra su convecino Juan Francisco Tanarro; en su nombre los estrados del Tribunal por su no comparecencia y rebeldia; y

Resultando que en catorce de Octubre último se presentó la demanda para el fin indicado á nombre del Frutos Perez y conferido traslado á el Tanarro, no ha comparecido, declarándole contumaz y rebelde, entendiéndose las actuaciones en su nombre con los estrados, lo que se le hizo saber en los mismos términos que la citacion y emplazamiento;

Resultando que este incidente se ha sustanciado por todos sus trámites, con citacion y audiencia del Promotor fiscal y representante de la Hacienda pública.

Considerando que el demandante ha justificado en debida forma que no posee bienes ni rentas ni utilidad alguna que importe el doble jornal de un bracero de esta localidad, viéndose reducido á su trabajo personal para mantenerse y atender á su familia.

Vistos de la ley del Enjuiciamiento civil los artículos ciento ochenta y uno y siguientes.

Fallo: Que debo declarar y declaro pobre para litigar á Frutos Perez, con derecho á usar del papel y obtener los demas beneficios que á los pobres concede la citada ley.

Pues por esta mi sentencia que se publicará por edictos y se insertará en el Boletín oficial de la provincia, y sin hacer especial condenacion de costas así lo mandó y firmó.—Bonifacio Pato.

Pronunciamiento. Dada y pronunciada fué la sentencia por el Sr. Juez de primera instancia, estando celebrando audiencia pública, y leida por el mismo hoy diez de Enero de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Ante mí, Manuel de la Mata Majuelo.

Lo aquí inserto está conforme y conuerda con su original que existe en el expediente que queda hecha mencion á que me refiero. Y á fin de que se inserte en el Boletín oficial de la provincia pongo el presente que signo y firmo en este pliego del sello de pobres en Sepúlveda á trece de Enero de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Manuel de la Mata Majuelo.

Segovia: Imp. de D. Pedro Oñero.